

Orden Administrativa PRITS-2021-002

ESTABLECER REPORTES DE INFORMACIÓN INICIAL, REPORTES PERIÓDICOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS AGENCIAS BAJO LA JURISDICCIÓN DE PUERTO RICO INNOVATION & TECHNOLOGY SERVICE EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 75-2019

POR CUANTO: La Ley 75-2019, según enmendada (“Ley-75”), conocida como Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) se crea con el propósito de establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico. La Ley-75 promueve el desarrollo ordenado e integrado de los proyectos tecnológicos necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental.

POR CUANTO: La Ley Núm. 151-2004, según enmendada (“Ley-151”), conocida como la Ley de Gobierno Electrónico, establece que PRITS tendrá la facultad para:

1. Administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información a nivel gubernamental.
2. Asesorar a las agencias, actualizar y desarrollar las transacciones gubernamentales electrónicas, y asegurar el funcionamiento correcto de las mismas.
3. Evaluar y asesorar con relación a los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno, para que éstos se manejen de manera que propicien, faciliten, y agilicen los procesos interagenciales.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva 2021-007 del 4 de enero de 2021 (“OE-2021-007”), establece como política pública el desarrollo de la intercomunicación e interoperabilidad de los sistemas de información de tecnología del Gobierno. La OE-2021-007 establece como prioridad la aceleración del gobierno digital, el desarrollo de la intercomunicación y la interoperabilidad de los sistemas tecnológicos gubernamentales, y el fomentar la innovación en todos los procesos y servicios de las agencias, con el fin de mejorar la calidad y agilidad de los servicios a los ciudadanos de Puerto Rico.

POR CUANTO: Cónsono con la OE-2021-007, el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi, promulgó la Orden Ejecutiva 2021-008 del 4 de enero de 2021 (“OE-2021-008”) a los fines de establecer un Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”) y el Portal Informativo Ciudadano (“PIC”). Tanto el sistema IDEAL como el PIC tienen la finalidad de agilizar los trámites gubernamentales mediante la



intercomunicación y la interoperabilidad de los sistemas de información de tecnología del Gobierno, cumpliendo así con la política pública establecida y aliviando la carga de realizar gestiones gubernamentales a la ciudadanía y al sector comercial de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley-75 crea un andamiaje de gobierno innovador, atemperando las exigencias del siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza. Como parte de sus funciones y facultades, PRITS tiene la responsabilidad de evaluar, revisar y aprobar: nombramientos de los oficiales principales de informática, planes estratégicos, presupuestos, solicitudes de propuesta (RFP), subastas, compras, contratos y proyectos de creación, implantación, modificación, migración relativos a bases de datos, innovación y tecnologías de información y comunicación que las agencias y componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno.

POR CUANTO: La OE-2021-007 establece la política pública y la encomienda hecha por el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno ("PEII") para diseñar, crear e implantar una plataforma digital para que los componentes del Gobierno se intercomuniquen y compartan información de los programas y servicios de asistencia económica a los ciudadanos, conforme a las disposiciones de la Ley-75. La OE-2020-007 enfatiza y reitera la obligación de toda agencia concernida de cumplir con las disposiciones de la Ley-75. La encomienda dada a PRITS queda inicialmente orientada a la creación e implantación del sistema IDEAL y el PIC.

POR CUANTO: La Ley-75 crea una serie de funciones, facultades y deberes tanto de PRITS, el PEII, el Principal Oficial de Informática del Gobierno, y cada Oficial Principal de Informática ("OPI")¹ de las Agencias² bajo jurisdicción de PRITS. En particular el Artículo 6 de la Ley-75, autoriza a PRITS, entre otras las siguientes actuaciones:

1. Ser la Oficina de la Rama Ejecutiva encargada de implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y tecnología. Véase, Art. 6(a) de la Ley-75.
2. Actuar como Representante del Gobernador en todo asunto relacionado a innovación, información y tecnología. Véase, Art. 6(h) de la Ley-75.
3. Liderar la estrategia y el proceso de innovación y transformación de Puerto Rico. Véase, Art. 6(i) de la Ley-75.
4. Liderar la ejecución de iniciativas de innovación y transformación asignadas por el Gobernador. Véase, Art. 6(o) de la Ley-75.

¹ Para propósitos de la presente Orden Administrativa, el término OPI incluye al Oficial Principal de Informática de la Agencia o en su defecto, el director o directores de información y tecnología de toda Agencia o quien ejercite su equivalencia en funciones. La ausencia de un OPI debidamente nombrado y en funciones no constituirá justificación para el incumplimiento con la Ley-75 y/o cualquier orden administrativa, opinión y/o carta circular u otra normativa emitida por el PRITS. En ausencia de un OPI, la autoridad nominadora será últimamente responsable del cumplimiento con la Ley-75 y toda reglamentación relacionada.

² El Artículo 3(a) de la Ley-75 define los entes gubernamentales bajo la jurisdicción del PRITS y establece que agencia significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, empleado, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico (la "Agencia" o las "Agencias").

5. Realizar un inventario general de las tecnologías de información y comunicación (“TIC”) existentes en el Gobierno; los procesos, planes y proyectos estratégicos del TIC del Gobierno y agencias para desarrollar un plan exhaustivo de cómo utilizar y unificar las TIC gubernamentales existentes y disponibles como herramientas administrativas para medir, dar seguimiento y monitorear la ejecución y la satisfacción de los servicios directos provistos por el Gobierno. Véase, Art. 6(v) de la Ley-75.
6. Establecer e implementar los planes estratégicos las políticas, estándares y la arquitectura integrada de las TIC del Gobierno. Véase, Art. 6(w) de la Ley-75.
7. Revisar, evaluar y aprobar cualquier proyecto de creación, implantación, modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información y tecnología a ser adoptadas por las agencias. Véase, Art. 6(ff) de la Ley-75.

POR CUANTO: Es la misión de PRITS que se cumpla a cabalidad con las disposiciones de la Ley-75, específicamente para lograr la interoperabilidad del Gobierno se requiere que cada Agencia dé fiel cumplimiento a los deberes y responsabilidades que le impone la Ley-75 en su Art. 12 y cualquier otra disposición aplicable.

POR CUANTO: Las divulgaciones requeridas a las Agencias son indispensables para lograr los fines de la Ley-75 y lo dispuesto en las OE-2021-007 y la OE-2021-008. El cumplimiento por parte de las Agencias le permitirá a PRITS encaminar una colaboración interagencial, ágil, oportuna y eficiente con el propósito de poder establecer una coordinación efectiva y prioritaria para maximizar los recursos tecnológicos y capital humano del Gobierno.

POR CUANTO: El Artículo 9 de la Ley-75 faculta a PRITS a crear un Plan Estratégico sobre el uso de las TIC del Gobierno. PRITS evaluará y analizará los planes estratégicos de las Agencias en lo concerniente a la administración, uso, análisis, despliegue y la inversión de las tecnologías de información y comunicación del Gobierno. Además, PPRITS creará, en colaboración con las Agencias, un plan estratégico de recuperación tecnológica en situaciones de desastres o emergencias.

POR CUANTO: Las facultades de PRITS incluyen requerir la participación administrativa de las Agencias del Gobierno en el desarrollo de proyectos de colaboración, así como, dentro del marco de su potestad, agenciar proyectos de tecnología con impacto interagencial. El Artículo 15 de la Ley-75 faculta a PRITS a revisar, evaluar y aprobar cualquier proyecto de creación, implantación, modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información y tecnología a ser adoptadas por las agencias.

POR TANTO: Yo, Enrique A. Völckers Nin, PEII y Director Ejecutivo de PRITS, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Ley 75-2019 y la Ley 151-2004 determino:

PRIMERO: Con el propósito de apoyar a las Agencias en dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley-75 y para que PRITS pueda encaminar una integración adecuada de las TIC, toda Agencia presentará de conformidad con las fechas

establecidas en el acápite Segundo de la presente Orden Administrativa lo siguiente:

I. **Plan Estratégico-** Para evaluar lo relativo a la administración, uso e inversión de las TIC con el propósito de identificar la necesidad de apoyo en la ejecución y/o asistencia de recursos, y cerciorarse que las acciones de las Agencias sean cónsonas con la política pública establecida. Se Radicarán los siguientes informes:

1. Informe de Proyectos: Mediante la utilización de la **SECCIÓN A** del Formulario **PRITS-003 PLAN ESTRATÉGICO**³, se habrá de proveer la siguiente información:

- a. Descripción detallada
- b. Progreso
- c. Necesidades Especiales para su ejecución
- d. Recursos Externos
- e. Recursos Internos
- f. Presupuesto
- g. Fuente de los recursos
- h. Referencia al número de contrato y cualquier enmienda en la Oficina del Contralor (si aplica)

2. Informe del Capital Humano adscrito al Área de Tecnología: Mediante la utilización de la **SECCIÓN B** del Formulario **PRITS-003 PLAN ESTRATÉGICO** se habrá proveer la siguiente información:

- a. Desglose de la cantidad de puestos con la indicando lo siguiente:
 - i. Servicio de Confianza o Carrera
 - ii. Desglose de los puestos vacantes
 - iii. Desglose de puestos ocupados y si el mismo es en virtud de una licencia, destaque, etc.

3. Informe de Infraestructura: Mediante la utilización de la **SECCIÓN C** del Formulario **PRITS-003 PLAN ESTRATÉGICO** se habrá proveer la siguiente información:

- a. Desglose de los equipos

4. Informe de Disposiciones Legales: Mediante la utilización de la **SECCIÓN D** del Formulario **PRITS-003 PLAN ESTRATÉGICO** se habrán proveer las disposiciones legales de la Agencia relacionadas con las TIC, incluyendo, pero no limitado a: Ley(es), Reglamento(s), Carta(s) Circular(es), Orden(es) Administrativa(s), Guía(s), Política(s), etc. Deberá incluir las citas de las disposiciones citadas y de ser posible un enlace a cada una.

³ Para cada informe utilizará el formulario **PRITS-003 PLAN ESTRATÉGICO** disponible en PRITS.PR.GOV.

SECCIÓN A - Informe de Proyectos

SECCIÓN B - Informe de Capital Humano

SECCIÓN C - Informe de Infraestructura

SECCIÓN D - Informe de Disposiciones Legales

SECCIÓN E - Adquisición de Bienes o Servicios

5. Informe de Bienes y Servicios: Mediante la utilización de la **SECCIÓN E** del Formulario **PRITS-003 PLAN ESTRATÉGICO** se habrá de informar todo bien o servicio relacionado a las TIC que reciba la Agencia independientemente del método de adquisición, tales como, pero sin limitarse a contratos de servicios profesionales, no profesionales y compras. El informe debe contener:

- a. Método de adquisición
 - i. Número de contrato
 - ii. Orden de compra
- b. Nombre del Contratista o Suplidor
- c. Descripción del Servicio y/o bien
- d. Cuantía

SEGUNDO:

Toda Agencia actualizará su informe trimestralmente luego de haber presentado ante PRITS la información desglosada en los acápites (1), (2), (3), (4) y (5) anteriores. El informe actualizado deberá relacionar detalladamente los cambios que llevó a cabo la agencia desde el informe previo. Los informes deberán contener la información actualizada al cierre de los trimestres y serán presentados al PRITS en las fechas límites que a continuación se desglosan:

INFORME ACTUALIZADO AL CIERRE DEL TRIMESTRE CULMINADO EN:	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR INFORME ANTE EL PRITS:
31 de marzo	10 de abril ⁴
30 de junio	10 de julio
30 de septiembre	10 de octubre
31 de diciembre	10 de enero

Toda actualización deberá ser presentada a través de: progreso@prits.pr.gov.

Para cualquier duda sobre el alcance e implantación de esta Orden Administrativa, deben comunicarse a través de: director@prits.pr.gov.

TERCERO:

Se aclara que el cumplimiento con la presente Orden Administrativa: (i) de ninguna manera sustituye la obligación de toda agencia a obtener la previa autorización del PRITS; (ii) ni subsana una adquisición o contratación que hiciera la agencia sin dar fiel cumplimiento a la Ley-75 y toda reglamentación aplicable, si alguna.

CUARTO:

REQUISITO PREVIO: PRITS no evaluará ni aprobará ninguna compra o contratación de adquisición e implementación de los centros de datos ("data centers"), servicios de nube, sistemas de telefonía, infraestructura de redes, equipos y servicios de seguridad informática, digitalización de trámites y servicios, plataformas de datos, páginas y portales web, aplicaciones móviles, servicios, aplicaciones y sistemas de informática en general, u otro dispuesto en la Ley-75 a ninguna agencia que se encuentre en incumplimiento con la presente Orden Administrativa.

⁴ Para propósitos de Primer Informe se concede hasta el viernes, 30 de abril de 2021

QUINTO: **DEROGACIÓN:** Queda derogada toda orden administrativa, que esté en contravención con lo aquí establecido.

SEXTO: **VIGENCIA:** Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, la cual será efectiva inmediatamente, hoy 12 de abril de 2021.



Enrique A. Völckers Nin
Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno
Director Ejecutivo - PRITS